Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley que modifica la ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile, y modifica la ley N° 18.291, que reestructura y fija la planta y grados del personal de Carabineros de Chile. (boletín Nº 3.395-02)

Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda pasa a informar el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y conforme a lo dispuesto en los artículos 220 y siguientes del Reglamento de la Corporación.

CONSTANCIAS PREVIAS

1. Origen y urgencia.

La iniciativa tuvo su origen en la Cámara de diputados por un Mensaje de S.E. el Presidente de la República, calificada de "suma urgencia" para su tramitación legislativa.

2. Disposiciones o indicaciones rechazadas.

No hay.

3. Disposiciones que no fueron aprobadas por unanimidad.

Ninguna.

-o-

Asistieron a la Comisión durante el estudio del proyecto la señora Michelle Bachelet, ministra de Defensa Nacional y los señores Felipe Harboe, Subsecretario de Carabineros; Alberto Arenas, Subdirector de Racionalización y Función Pública; Julio Valladares y Carlos Pardo, Asesores de la Dirección de Presupuestos.

El propósito de la iniciativa consiste en racionalizar el uso de los recursos públicos en relación con la carrera de Carabineros -dentro del propósito de elevar la eficiencia y la racionalidad del gasto público a algunos componentes del gasto inercial-[1][2], mediante la extensión voluntaria de la duración de la carrera del personal de Carabineros de Chile hasta los 35 años, a través de un conjunto de incentivos y el aumento de la actual dotación, con el objeto de mejorar los niveles de seguridad ciudadana. Asimismo, se limita el retiro de dicho personal al 1,5% del total del personal de la planta institucional en cada año y se faculta al General Director de Carabineros para encasillar a 21 Cabos 1° de Orden y Seguridad femeninas en las plazas de sargento 2°, quienes no han podido ascender en sus carreras.

El informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos, con fecha 28 de octubre de 2003, señala que el proyecto de ley propone extender en forma voluntaria la carrera de Carabineros de Chile en cinco años y lograr un aumento de dotación de personal de esta institución en 2.970 carabineros durante los próximos tres años. Además, se otorga un pago de incentivo a la permanencia en la institución.

En relación a la extensión voluntaria de carrera de Carabineros, aumento de dotación y pago de incentivos a la permanencia, el proyecto de ley propone:

1. Extender en forma voluntaria la carrera de Carabineros hasta los 35 años de servicios.
2. Aumentar la planta de Carabineros en 990 cupos anualmente durante el período 2004-2006.
3. Reducir por un plazo de 5 años el actual porcentaje de personal que se acoge a retiro desde el 3% actual a 1,5%.
4. Establecer un bono de permanencia, para los oficiales de fila de nombramiento supremo y personal de fila de nombramiento institucional de carabineros, que a la fecha de publicación de la presente ley, acredite tener derecho a pensión de retiro y posea entre 20

[1]

y 29 años de servicio efectivo. Este beneficio se determinará en relación a los años de servicios efectivos a la fecha de publicación de la ley y a los años de servicio efectivo al momento del retiro. Consistirá en un número de meses de su última remuneración imponible con un tope de cinco.

5. Para el personal de fila de nombramiento institucional que a la fecha de publicación de la presente ley compute entre 30 y 33 años de servicio efectivo, el bono consistirá en un número de meses de su última remuneración imponible, con un tope de tres. Este beneficio se determinará en relación a los años de servicios efectivos a la fecha de publicación de la ley y a los años de servicio efectivo al momento del retiro.

El costo asociado a la implementación del Conjunto de estas medidas es presentado en el siguiente cuadro:

Efecto Fiscal Aplicación Extensión de la Carrera y pago de Incentivo a la Permanencia (millones de pesos de 2003)

	2004	**2005**	**2006**	**2007**	**2008**
Ingresos	**7.813**	**13.955**	**19.197**	**22.939**	**26.181**
Menor aporte a fondo de desahucio	1.971	1.971	1.971	1.971	1.971
Menor pago en pensiones y remuneraciones	5.842	11.984	17.226	20.968	24.210
Gastos	**6.900**	**13.800**	**20.821**	**21.113**	**21.298**
Aumento de planta	6.900	13.800	20.700	20.700	20.700
bono de permanencia	0	0	121	413	596
Total ahorro o gasto	913	155	- 1.624	1.826	4.885

El bono de permanencia se estima que será pagado hasta el 2019, presentando un máximo gasto de $ 1.140 millones en 2013.

En el debate de la Comisión la señora Michelle Bachelet expuso que el Estado invierte importantes recursos en la formación, especialización y capacitación, del personal de Carabineros. Al respecto, agregó que es necesario obtener el máximo rendimiento de dicho personal, que con el actual sistema debe desvincularse prematuramente de la institución. Hizo ver que la experiencia alcanzada por el recurso humano luego de 25 ó 30 años de servicios se encuentra en su cumbre, siendo el período de su mayor rendimiento, por lo que se justifica una mejor utilización de éstos. Puntualizó que el promedio de años de servicios con que se retira el personal de Carabineros es hoy día de 26,5 años. La edad promedio de los miembros de Carabineros a su retiro es de 47 años, quedándoles varios años productivos si se compara con los 60 y 65 años de edad que establece la legislación general para los civiles.

Señaló sin embargo que, respecto del alargue de la carrera, se propone mantener el derecho a retirarse a contar de los 20 años de servicios, con derecho a pensión, proporcional a los años de servicios. Si el funcionario opta por continuar en la institución, puede mantenerse cinco años más, obteniendo bonos de permanencia y acumulando nuevos trienios, mayores sueldos, eventuales ascensos, calculándose su pensión de retiro de acuerdo al 100% de su última renta mensual imponible. A los 30 años de servicios podrá optar entre continuar en la institución o acogerse a retiro en las condiciones ya señaladas anteriormente, sin perjuicio de las facultades del General Director.

Destacó asimismo que, en cuanto a otorgar incentivos de permanencia, se establece un bono de permanencia y un bono de permanencia exclusivo para el personal de nombramiento institucional P.N.I. Explicó que habrá un incentivo indirecto a través de trienios, mayores sueldos y eventuales ascensos. Sostuvo que el bono de permanencia consiste en una suma de dinero, pagadera al contado, un año después de la fecha del retiro, independiente del desahucio, que se mantiene con el tope máximo de 30 meses.

Agregó que el proyecto considera un aumento de la planta en 270 oficiales y 2.700 personal de nombramiento institucional, en un período de tres años, a contar del año 2004. El incremento se producirá a razón de 90 oficiales y 900 P.N.I. por año.

Afirmó que este aumento permitirá disponer de las dotaciones necesarias para enfrentar adecuadamente la reforma procesal penal y el plan de vigilancia por cuadrantes. Asimismo, permitirá mantener la estructura piramidal y garantizará el normal desarrollo de la carrera funcionaria, mejorará el tiempo de ascenso en cada grado y optimizará la utilización de la infraestructura educacional de la institución.

El señor Felipe Harboe sostuvo que el aumento de dotación es coherente con los recursos presupuestarios de la Institución, ya que, principalmente se financiará mediante ahorros y que el proyecto de ley se elaboró con el concurso de Carabineros de Chile donde existe plena conformidad con éste.

La Comisión de Defensa Nacional dispuso en su informe que esta Comisión tomara conocimiento del proyecto aprobado por ella.

En relación con la discusión particular del articulado, cabe señalar lo siguiente:

Por el artículo 1º del proyecto, se introducen las siguientes modificaciones en la ley Nº 18.961, orgánica constitucional de Carabineros de Chile:

En la letra a), se reemplaza el inciso primero del artículo 38, por el siguiente:

“El personal de Carabineros podrá permanecer en forma voluntaria en la institución hasta los treinta y cinco años de servicios, previa autorización anual del General Director, y dejará de pertenecer a ella por retiro o fallecimiento.”.

En la letra b), se sustituye la letra a) del artículo 43, por la siguiente:

“a) Por cumplir treinta años de servicios efectivos en Carabineros. No obstante, en forma voluntaria podrá permanecer en la institución hasta los treinta y cinco años de servicios, previa autorización anual del General Director. Al cumplir treinta y ocho años de servicios efectivos, el retiro será forzoso.”.

Por el artículo 2º, se modifica el artículo 1° de la ley N° 18.291, con el objeto de aumentar la Planta y Grados de Carabineros de Chile, de la siguiente forma:

NUMERO DE EMPLEOS	GRADOS
I. PERSONAL DE NOMBRAMIENTO SUPREMO	
A) OFICIALES DE FILA	
1.- Escalafón de Orden y Seguridad	
1 General	3
12 Coroneles	5
30 Capitanes	9
216 Subtenientes	12
3.- Escalafón de Intendencia	
2 Coroneles	5
4 Tenientes Coroneles	7
4.- Escalafón de Complemento	
5 Coroneles, Tenientes Coroneles y Mayores	5, 7 y 8
II. PERSONAL DE NOMBRAMIENTO INSTITUCIONAL.	

A) PERSONAL DE FILA	
1.- Escalafones de Orden y Seguridad y de los Servicios	
170 Suboficiales Mayores	11
250 Suboficiales	12
360 Sargentos 1ºs	13
720 Sargentos 2ºs	14
1.200 Cabos 1ºs	15

En el artículo 3º, se establece que el aumento de la Planta de Carabineros de Chile, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º del proyecto, se materializará conforme al siguiente programa de aumentos anuales:

I. PERSONAL DE NOMBRAMIENTO SUPREMO.			
A) OFICIALES DE FILA			
1.- Escalafón de Orden y Seguridad			
Grado	**2004**	**2005**	**2006**
General 3	1	0	0
Coroneles 5	4	4	4
Capitanes 9	15	10	5
Subtenientes 12	63	73	80
3.- Escalafón de Intendencia			
Grado	**2004**	**2005**	**2006**
Coroneles 5	2	0	0
Tenientes Coroneles 7	3	1	0
4. Escalafón de Complemento			
Grado	**2004**	**2005**	**2006**
Coroneles y/o Tenientes Coroneles y/o Mayores 5, 7 y 8	2	2	1
II. PERSONAL DE NOMBRAMIENTO INSTITUCIONAL			
A) PERSONAL DE FILA			
1. Escalafones de Orden y Seguridad y de los Servicios			
Grado	**2004**	**2005**	**2006**
Suboficiales Mayores 11	57	57	56
Suboficiales 12	83	83	84
Sargento 1º 13	120	120	120
Sargento 2º 14	240	240	240
Cabos 1º 15	400	400	400

En el artículo 1º transitorio, se faculta al Presidente de la República para que, mediante uno o más decretos con fuerza de ley, expedidos a través de los Ministerios de Defensa Nacional y de Hacienda, efectúe en el decreto con fuerza de ley Nº 2 (I) de 1968, Estatuto del Personal de Carabineros de Chile, las adecuaciones que se deriven de las modificaciones introducidas en la ley N° 18.961, orgánica constitucional de Carabineros de Chile.

En el inciso segundo, se autoriza al Presidente de la República para fijar el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley Nº 2 (I), de 1968, Estatuto del Personal de Carabineros de Chile.

En el artículo 2º transitorio, se señala que mientras no se haga uso de las facultades a que se refiere el artículo anterior, continuará rigiendo, en todo lo que no fuere contrario a esta ley, el decreto con fuerza de ley Nº 2 (I), de 1968, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo Nº 412, de 1991, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Carabineros.

En el artículo 3º transitorio, se dispone que en las plazas del grado de Sargento 2º que se aumentan el año 2004, se encasillará a 21 Cabos 1º de Orden y Seguridad femeninas con mayor antigüedad, facultándose, por una sola vez, al General Director de Carabineros para efectuar el correspondiente encasillamiento.

En el artículo 4º transitorio, se establece que a contar del 1° de enero de 2004 y por un plazo de cinco años, el personal de Carabineros que se acoja a retiro con derecho a pensión no podrá exceder, en cada año, del 1,5% del total del personal de la planta institucional existente a diciembre del año anterior. En casos calificados y debidamente fundados, mediante decreto supremo, se podrá autorizar al General Director de Carabineros para exceder dicho porcentaje.

En el artículo 5º transitorio, se otorga un bono de permanencia, para el personal de oficiales de fila de nombramiento supremo y personal de fila de nombramiento institucional de Carabineros que, a la fecha de publicación de esta ley, acredite tener derecho a pensión de retiro y posea entre veinte y veintinueve años de servicios efectivos.

En el inciso segundo, se contempla que este beneficio se determinará en relación con los años de servicios efectivos a la fecha de publicación de esta ley y con los años de servicios efectivos al momento del retiro, y consistirá en un número de meses de su última remuneración imponible, con un tope de cinco, según la siguiente tabla:

Años de servicios efectivos al momento del retiro / Años de servicios efectivos a la fecha de publicación de la ley	29	30	31 y más
20-26	2 meses	3 meses	5 meses
27	0	2 meses	4 meses
28	0	0	3 meses
29	0	0	2 meses

En el artículo 6º transitorio, se otorga un bono de permanencia para el personal de fila de nombramiento institucional que, a la fecha de publicación de esta ley, compute entre treinta y treinta y tres años de servicios efectivos.

En el inciso segundo, se señala que este beneficio se determinará en relación con los años de servicios efectivos a la fecha de publicación de esta ley y con los años de servicios efectivos al momento del retiro, y consistirá en un número de meses de su última remuneración imponible, con un tope de tres, de acuerdo con la siguiente tabla:

Años de servicios efectivos al momento del retiro / Años de servicios efectivos a la fecha de publicación de la ley	32	33	34	35 y más
30	1 mes	2 meses	2 meses	3 meses
31	0	1 mes	2 meses	3 meses
32	0	0	1 mes	2 meses
33	0	0	0	1 mes

En el artículo 7º transitorio, se determina que los bonos establecidos en los artículos 5° y 6° transitorios se calcularán sobre la base de la última remuneración imponible y se pagarán en el valor que tenía dicha remuneración al momento del retiro, sin aumentos de ningún tipo. El pago lo realizará Carabineros de Chile un año después de producirse el retiro.

En el artículo 8° transitorio, se señala que los bonos estatuidos en los artículos precedentes no constituirán remuneración para ningún efecto legal y, consecuentemente, no estarán afectos a tributación ni a descuentos de seguridad social o de otra naturaleza.

En el inciso segundo, se precisa que estos bonos no se otorgarán al personal de instituciones distintas de Carabineros de Chile, aun cuando les sea aplicable, directa o supletoriamente, la legislación relativa a Carabineros de Chile.

En el artículo final, se dispone que el mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley, se financiará con los recursos que se contemplen en el presupuesto de Carabineros de Chile y, en lo que no alcanzaren, con cargo a aquéllos que se consignen en

la partida presupuestaria Tesoro Público del año correspondiente.

Puesto en votación el articulado del proyecto fue aprobado por unanimidad.

Sala de la Comisión, a 18 de diciembre de 2003.

Acordado en sesión de fecha 16 de diciembre de 2003, con la asistencia de los diputados señores Jaramillo, don Enrique (Presidente); Álvarez, don Rodrigo; Cardemil, don Alberto; Dittborn, don Julio; Escalona, don Camilo; Ortiz, don José Miguel; Pérez, don José; Saffirio, don Eduardo; Tuma, don Eugenio y Von Mühlenbrock, don Gastón.

Se designó diputado informante al señor Von Mühlenbrock, don Gastón.

(Fdo.): JAVIER ROSSELOT JARAMILLO, Abogado Secretario de la Comisión".